GOBERNACIÓN DEL CESAR

PROCESO: MC-SGR-0033-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACION PÚBLICA

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTIA – MC-SGR-0033-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA CHOCOSHOW EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL SECTOR CACAOTERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

VALLEDUPAR (CESAR)

OCTUBRE DE 2026

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACION PÚBLICA

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento de la Invitación Pública, en la Aceptación de la Oferta.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de la Invitación Pública deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la Invitación Pública" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **general@gcesar.gov.co**; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponib ilidad_secopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, que he leído EL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al DEPARTAMENTO DEL CESAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA - MC-SGR-0033-2026

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Cesar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, para la selección del contratista encargado de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA CHOCOSHOW EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL SECTOR CACAOTERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **MC-SGR-0033-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso de la Invitación Publica - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención la Invitación Pública y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Departamento del Cesar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: el Departamento del Cesar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento del Cesar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario de la Invitación Pública - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.

El Departamento del Cesar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar la Invitación Publica mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral de la Invitación Pública.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Aceptación de Oferta	La Oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento del Cesar por los proponentes.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El Departamento del Cesar, ubicado en la región caribeña de Colombia, es conocido por su riqueza agrícola y su clima favorable para el cultivo de productos de alta calidad, como el cacao. Este producto no solo es un pilare de la economía local, sino que también representan una oportunidad significativa para el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las comunidades rurales.

Este proyecto de fortalecimiento de la cadena cacaotera del departamento del Cesar propone aprovechar el potencial del cacao del Cesar, promoviendo su calidad y características únicas en mercados nacionales e internacionales. A través de estrategias innovadoras de marketing, pretende no solo aumentar las ventas, sino también generar conciencia sobre la importancia de estas culturas en la identidad local y su contribución al bienestar social y económico de la región.

El presente proyecto tiene como objetivo principal viabilizar la participación activa de las asociaciones productivas del departamento del Cesar en la feria CHOCOSHOW, un evento emblemático que reúne lo mejor del emprendimiento, la innovación y la cultura regional. Esta feria representa una vitrina estratégica para visibilizar los productos, la cultura, servicios y saberes de nuestras comunidades, fomentar encadenamientos comerciales, e impulsar el desarrollo económico territorial a través del fortalecimiento de capacidades y la generación de oportunidades de negocio.

La participación en la feria CHOCOSHOW permitirá a las asociaciones del departamento del Cesar no solo mostrar su oferta productiva ante públicos locales, nacionales e internacionales, sino también establecer alianzas estratégicas, acceder a nuevos mercados y posicionar la marca territorial del departamento como un referente de calidad, tradición e innovación.

Este proyecto contempla el acompañamiento técnico, logístico y promocional necesario para asegurar una presencia destacada de las organizaciones participantes, promoviendo así su sostenibilidad y crecimiento a mediano y largo plazo.

De esta manera, la participación del Cesar en CHOCOSHOW se convierte en una plataforma integral de promoción económica y cultural, donde convergen la innovación productiva, la identidad territorial y el patrimonio étnico, fortaleciendo el posicionamiento del departamento como un territorio diverso, sostenible y orgulloso de sus raíces. En este sentido, la iniciativa se alinea con los planes de desarrollo regional, las políticas de economía popular y solidaria, y los objetivos de fortalecimiento de los

procesos asociativos rurales y urbanos, reafirmando el compromiso con el desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible del Cesar.

La participación en CHOCOSHOW permitirá a estas asociaciones dar a conocer su oferta de productos agroindustriales, artesanales y medicinales, al tiempo que se consolidan como actores claves en la economía popular del Cesar. Asimismo, representa una oportunidad para posicionar el legado arhuaco como un componente esencial del patrimonio cultural vivo de la región, promoviendo el diálogo intercultural y el reconocimiento de las mujeres indígenas como líderes en procesos de transformación social y económica.

Este proyecto se articula con los lineamientos de inclusión productiva, equidad de género y fortalecimiento de economías étnicas y rurales establecidos en los planes de desarrollo local y regional, reafirmando el compromiso con un modelo de desarrollo sostenible, justo y con identidad.

El departamento del Cesar, históricamente reconocido por su riqueza cultural, musical y agroindustrial, ha venido fortaleciendo sus apuestas productivas en sectores no tradicionales como el cacao, producto que ha ganado relevancia en los últimos años por su calidad y potencial en mercados nacionales e internacionales. En este contexto, pequeños y medianos productores de cacao del Cesar, con el apoyo de la Gobernación, han iniciado procesos de tecnificación, asociatividad y acceso a mercados especializados.

Durante los últimos años, la Gobernación del Cesar ha impulsado iniciativas orientadas al fortalecimiento de las cadenas productivas, entre ellas el cacao, a través de programas de apoyo técnico, capacitación, asistencia para certificaciones y participación en eventos comerciales y ferias nacionales. Estas acciones se han orientado a posicionar al cacao del Cesar como un producto con identidad territorial y altos estándares de calidad.

La Feria CHOCOSHOW, organizada anualmente por la Federación Nacional de Cacaoteros (Fedecacao) en Bogotá, se ha consolidado como el evento más importante del país en torno al cacao, reuniendo a productores, compradores, empresas transformadoras, exportadores y consumidores, además de contar con una amplia agenda académica, ruedas de negocio y exhibiciones de productos con alto valor agregado. La participación en este evento representa una vitrina estratégica para los productores del departamento, permitiendo la promoción de la oferta cafetera, la generación de alianzas comerciales y la visibilización de emprendimientos locales.

En años anteriores, productores del Cesar han participado de manera individual o a través de asociaciones en el CHOCOSHOW, logrando importantes contactos comerciales y aprendizajes. No obstante, para la versión actual de la feria, se propone una participación articulada y respaldada institucionalmente por la Gobernación del Cesar, con el objetivo de ampliar el impacto de la presencia del departamento y fortalecer la imagen del cacao cesarense como un producto competitivo en el mercado nacional e internacional.

El presente proyecto de inversión tiene como propósito respaldar la participación de asociaciones productoras de cacao del departamento del Cesar en la Feria CHOCOSHOW, evento de relevancia nacional que reúne a los principales actores de la cadena del cacao y el chocolate en Colombia. Esta participación se plantea como una estrategia clave para el posicionamiento comercial de los productos cacaoteros del Cesar, el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las asociaciones participantes y la promoción institucional del departamento como una región emergente en el sector cacaotero.

De manera especial, este proyecto reconoce y valora la contribución cultural, espiritual y productiva del pueblo arhuaco, cuya presencia en el evento representa un componente esencial para destacar la identidad étnica y la diversidad cultural del territorio. La comunidad arhuaca, asentada en la Sierra Nevada de Santa Marta, concibe el cacao como un alimento sagrado, símbolo de equilibrio, armonía y conexión con la naturaleza. Su participación en la feria permitirá visibilizar sus prácticas ancestrales de cultivo sostenible, el respeto por la tierra y la transmisión de saberes tradicionales que enriquecen el valor simbólico y social del cacao producido en el Cesar.

Así, la participación del departamento en CHOCOSHOW no solo promoverá la competitividad y el posicionamiento comercial del cacao cesarense, sino que también fortalecerá la marca territorial desde un enfoque de inclusión, respeto intercultural y sostenibilidad, integrando la herencia cultural arhuaca como un pilar fundamental del desarrollo productivo y del reconocimiento del Cesar como un territorio de tradición, diversidad e innovación.

El cacao del Cesar ha venido ganando reconocimiento por su calidad, aroma y características diferenciadas, resultado de los esfuerzos técnicos y organizativos de las asociaciones de pequeños productores que han avanzado en procesos de transformación, certificación y agregación de valor. No obstante, estas organizaciones enfrentan barreras estructurales relacionadas con el acceso a mercados especializados, la generación de alianzas comerciales sostenibles y la visibilización de su oferta exportable. La participación en CHOCOSHOW representa una oportunidad concreta para superar estas barreras al permitir el contacto directo con compradores nacionales e internacionales, redes de distribución, entidades de apoyo técnico y financiero, así como el posicionamiento de sus marcas en el mercado gourmet.

Además, esta iniciativa tiene un impacto institucional importante para la Gobernación del Cesar, en la medida en que fortalece su liderazgo y compromiso con el desarrollo productivo rural, mostrando resultados tangibles de su política de apoyo al emprendimiento agroindustrial, a la diversificación de la economía departamental y al impulso de cadenas con valor agregado. La presencia activa de la Gobernación en el evento no solo brinda respaldo institucional a los productores, sino que también proyecta la imagen del Cesar como un departamento competitivo, innovador y comprometido con el desarrollo sostenible.

Desde el punto de vista económico y social, este proyecto contribuye al desarrollo territorial al fomentar la formalización, asociatividad y sostenibilidad de las unidades productivas rurales, además de impulsar la inclusión social de poblaciones vulnerables (campesinos, mujeres rurales, jóvenes emprendedores) que encuentran en el cultivo del cacao una alternativa productiva viable y rentable.

En resumen, la inversión en la participación del Cesar en la Feria CHOCOSHOW responde a una necesidad estratégica del territorio: consolidar su emergente cadena cafetera, visibilizar su oferta productiva, generar oportunidades de negocio para sus asociaciones y fortalecer su posicionamiento institucional a nivel nacional.

A pesar del crecimiento sostenido de la cadena productiva del cacao en el departamento del Cesar y del potencial agroindustrial que representa este cultivo para la diversificación económica del territorio, las asociaciones de productores cacaoteros enfrentan serias limitaciones para acceder de manera efectiva a los mercados especializados, tanto a nivel nacional como internacional. Estas barreras están relacionadas con la baja visibilidad comercial de sus productos, el desconocimiento de

sus marcas por parte del consumidor final, la limitada participación en ferias sectoriales, y la escasa articulación con plataformas de promoción y comercialización.

Actualmente, muchas asociaciones cafeteras del Cesar producen cacao de excelente calidad, incluso con atributos de cacao fino y de aroma, pero carecen de los canales adecuados para exhibir y posicionar sus productos en eventos comerciales de alto impacto. Esta situación reduce sus oportunidades de generar alianzas estratégicas, ampliar su red de contactos comerciales, mejorar sus precios de venta y, en general, fortalecer su sostenibilidad empresarial.

Adicionalmente, se identifica una falta de presencia institucional del departamento en escenarios de promoción nacional, lo cual debilita la imagen del Cesar como un territorio con vocación agroindustrial en el sector cacaotero. Sin una representación coordinada y respaldada por la Gobernación en eventos como la Feria CHOCOSHOW, se pierde la oportunidad de visibilizar el potencial productivo del departamento, atraer inversiones, promover el turismo agroindustrial y posicionar políticas públicas de apoyo al emprendimiento rural.

Por lo tanto, el problema central que busca atender este proyecto se puede definir como:

Baja visibilidad y escasa participación comercial de las asociaciones cafeteras del Cesar en escenarios nacionales estratégicos, lo que limita su acceso a mercados especializados y reduce el posicionamiento institucional del departamento en el sector cacaotero.

Esta situación afecta directamente la rentabilidad de las asociaciones, limita su crecimiento empresarial y reduce el impacto de las políticas públicas orientadas al desarrollo rural y la agroindustria en el Cesar.

La presente contratación tiene como propósito respaldar la participación de participación del pueblo indígena Arhuaco y de los productores de cacao del municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, particularmente representantes de la etnia Arhuaca en la Feria CHOCOSHOW 2026, evento de carácter nacional organizado por la Federación Nacional de Cacaoteros (Fedecacao), que se constituye en la principal vitrina de promoción, comercialización y posicionamiento del cacao y sus derivados en Colombia¸ como evento de carácter nacional que reúne a los principales actores de la cadena de valor del cacao, así como a instituciones, organizaciones y consumidores interesados en productos con identidad y sostenibilidad.

Esta participación responde a la necesidad institucional de visibilizar y fortalecer los procesos productivos y culturales asociados al cacao Arhuaco, reconocido por su alta calidad, su origen sostenible y su estrecha relación con la cosmovisión ancestral de esta comunidad. A través de este evento, se busca no solo abrir espacios de comercialización y alianzas estratégicas, sino también reivindicar la identidad cultural y el conocimiento tradicional del pueblo Arhuaco, quienes conciben el cultivo del cacao como una práctica espiritual y de armonía con la naturaleza.

Participar en la feria CHOCOSHOW para el cacao Arhuaco representa un elemento esencial de la cultura y economía del pueblo indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. Su presencia en este escenario promueve el respeto y la valoración del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en cumplimiento de los principios de diversidad étnica y cultural consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En este contexto, el Departamento del Cesar ha venido impulsando la participación de sus asociaciones productoras como parte de una estrategia de fortalecimiento institucional, empresarial y cultural, que busca destacar la calidad del cacao regional y promover la inclusión de comunidades étnicas y rurales en los escenarios de mercado.

Lograr que las comunidades indígenas en especial la Arhuaca participe en este evento, se enmarca en los objetivos de fortalecimiento institucional y apoyo al desarrollo agroempresarial del Departamento del Cesar, impulsando la participación de pequeños productores en ferias nacionales como estrategia de promoción de productos con identidad territorial y cultural.

El pueblo Arhuaco, asentado en la Sierra Nevada de Santa Marta, constituye una de las comunidades indígenas más representativas del país, reconocida por su profunda espiritualidad, su cosmovisión centrada en la armonía con la naturaleza y su defensa de los territorios sagrados. Para los Arhuacos, el cacao no es solo un producto agrícola, sino un elemento simbólico que hace parte de su cultura ancestral, de su equilibrio espiritual y de su relación con la "Madre Tierra".

Su participación en la Feria CHOCOSHOW representa un acto de reconocimiento cultural y un ejercicio de diálogo intercultural, donde el país y el mundo pueden apreciar cómo los saberes tradicionales, las prácticas de cultivo armónicas y el respeto por la naturaleza se reflejan en la calidad del cacao arhuaco, considerado uno de los más finos y emblemáticos de Colombia.

El stand y la presencia de los productores arhuacos permitirán mostrar la identidad cultural del cacao de Pueblo Bello, mediante expresiones propias como la música, los tejidos, las historias de origen y la filosofía que acompaña su proceso productivo. De esta manera, la feria se convierte en un escenario de preservación, difusión y valoración del patrimonio cultural inmaterial de la nación, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y con la protección de los derechos culturales de los pueblos indígenas reconocidos por la Constitución Política y el Contrato 169 de la OIT.

La participación en la feria también contribuye a la inclusión económica de comunidades indígenas, a la generación de ingresos a través del comercio justo y a la promoción del liderazgo de mujeres y jóvenes arhuacos en los procesos productivos y de transformación del cacao.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. (ELEMENTO No. 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

3. **OBJETO CONTRACTUAL**

Para atender la necesidad, se requiere contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA CHOCOSHOW EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL SECTOR CACAOTERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.".**

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código - Segmento	Código - Familia	Clase - Código	Nombre
81000000	81140000	81141601	Logística.
90000000	90150000	90158202	Servicios de organización o administración de ferias.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

APOYO EN LA FERIA CHOCOSHOW EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL SECTOR CACAOTERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR				
ITEM	**DETALLE**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**Unidad**	**Cantidad**
	ADECUACIÓN DE STAND			
1	Arriendo de espacio en Corferias	Alquiler de 35 metros cuadrados al interior del recinto ferial de Corferias en la ciudad de Bogotá en el pabellon 6 stand 210 para la participación de la feria Chocoshow	Unidad	1

2	Adecuación stand	Stand Cesar en alquiler, según propuesta visual presentada: - Área total de piso con grama - Columna central vestida las 4 caras con grama y dummy "planta de cacao con su fruto". - Techo perimetral tipo cenefa de color blanco con iluminación y avisos flotantes con logo del destino. - Techo flotante exagonal con iluminación y ambientación en grama, este conecta con la pérgola tipo arco. - Pérgola tipo arco, repisas flotantes en las columnas para exhibición de producto. - Columna con pantalle LED empotrada para contenido del destino (El contenido visual debe ser suministrado por el cliente). - 5 Counters dobles de atención con branding frontal, bodega y sus respectivas sillas - 2 juegos de tótems para exhibición del producto y su proceso (mazorca y granos secos). - Ambientación con plantas naturales y costales con grano de cacao seco. Montaje y Desmontaje Transportes para montaje y desmontaje	Unidad	1
	MUESTRA CULTURAL			
3	Suministrar muestras Culturales del departamento durante el desarrollo del evento Chocoshow 2025	Presentación cultural El cual en su repertorio mostrará la importancia de los cultivos de cacao en la cultura arhuaca originaria de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el departamento del Cesar. Esta actividad busca visibilizar y resaltar la riqueza cultural indígena del territorio, generando espacios de encuentro intercultural, reflexión y reconocimiento de saberes ancestrales	Dia	2
	APOYO PUBLICITARIO			
4	Chaquetas	CARACTERÍSTICAS - Material: Nylon Impermeable - Excelente para la lluvia y clima frio - Resiste Invierno - 10 Grados - Talla S, M, L, XL - 1 bolsillo interno - 2 bolsillos externos con cremallera - Forrada en fleece ovejero y acolchada - Colores disponibles: Negro, Azul , verde - Fabricado en Colombia	Unidad	60
5	Camisas Tipo polo	Camisas tipo polo en mezcla de poliéster y algodón, marcadas con logo de la Gobernación del Cesar en el pecho bordado y logo de la actividad en la parte derecha	Unidad	60

6	Camisa manga larga	Dotación de camisas manga larga con logo bordado de la gobernacion	Unidad	60
7	Gorras en dril	Gorra tipo beisbolera color blanco en drill, ELA Las características técnicas de la tela a utilizarse para la confección de la prenda detallada en la presente ficha son: Tipo de Tela: Drill Peso: 250-270 gr/m2 (+/- 5%) Composición: 65% poliéster 35% algodón Gorra de seis paneles visera doblada. Sesgo de algodón que recubren costuras. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. Pespunte de hilo de 4 filas en la visera. Visera anatómica. Con 2 bordados full color ubicados: Logo frontal Medida: 5,5 x 4cm Logo lateral derecho, Medida: 8 x 3 cm	Unidad	100
8	Agenda	Agenda tamaño media carta (14 x 21,6), orientación vertical, número de páginas de 70 a 100 con información de la actividad impresa, anillada y con pasta dura a full color	Unidad	200
9	Lapicero	Lapicero ecológico marcado a dos colores en area de impresión de 5 x 0.8 cm, en cartón reciclado Kraft con tinta de color negro	Unidad	200

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO

El proponente deberá garantizar un componente de dos (2) operarios de apoyo logístico para la realización y ejecución del contrato, para acreditar lo anterior los interesados en el presente proceso deberán tener en cuenta lo señalado en el criterio para el fomento a la ejecución de contratos estatales, así:

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y

servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia (certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)), personas en proceso de reintegración o reincorporación (constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-) y, sujetos de especial protección constitucional (Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.) en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual"

Por lo anterior el proponente deberá acreditar el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de atención especial, mediante la presentación del siguiente personal:

ITEM	CARGO	PERFIL	CANT
1	Auxiliar logístico apoyo logístico,	Como criterio para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección el oferente deberá garantizar que mínimo dos (2) personas de apoyo deberán pertenecer a los grupos mencionados anteriormente. Por lo anterior los auxiliares logísticos deberán ostentar el título de bachiller con la presentación del título correspondiente expedido por una institución autorizada por el MEN y deberán acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) certificado de experiencia como auxiliar logístico en la preparación, montaje y desmontaje de escenarios y/o Stan feriales, celebradas con entidades públicas o privadas.	2

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por la autoridad competente que acredite tal condición la siguiente documentación:

- Copia del Registro Único de Víctimas – RUV
- **CERTIFICADO RUI antes SISBEN (Población en pobreza extrema)**
- constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-
- Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

Nota. Para acreditar lo anterior se deberá adjuntar el certificado correspondiente a la población a la que pertenece el personal de apoyo, expedido por la autoridad competente, con la fotocopia del documento de identidad y la suscripción del documento o carta de intención de equipo de trabajo y anexos requeridos.

Nota 1. Ninguna de las personas acreditadas para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, podrán tener antecedentes o requerimientos judiciales

y mucho menos tener medidas correctivas pendientes por cumplir, por lo anterior se deberá anexar certificado antecedentes judiciales y certificado RNMC, expedidas ambas por la Policía Nacional de Colombia.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el personal de apoyo suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no será objeto de calificación.

A. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del CONTRATO, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y los anexos correspondientes.
3. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
4. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija la supervisión del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Constituir y mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, las garantías que requiera la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Así mismo, dichas garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato.
12. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen por la suscripción del contrato.
13. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento del Cesar.
14. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y analizado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
15. Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato. *Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.*
16. Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
17. El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.
18. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

19. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.
20. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Deberá de asumir las siguientes obligaciones:

1. Realizar en el marco del contrato todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y su oferta.
2. Realizar la entrega de los materiales e insumos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
3. Realizar la adecuación de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
4. Realizar el montaje y desmontaje de los stands, así como brindar apoyo logístico de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
5. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto del contrato.
6. Los costos de transporte y demás gastos relacionados con la entrega de los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el oferente, sin que ello represente un costo adicional al valor establecido en las propuestas.
7. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente contrato (La ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
8. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de bienes y/o elementos objeto del contrato y realizar la entrada correspondiente en el Almacén de la Gobernación del Cesar del Edificio Alfonso López Michelsen, ubicado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad.
9. Emplear los logos y realizar las menciones de la Gobernación del Cesar dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
10. Presentar informe en el que consten las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, de manera física y digital, con sus respectivas fotografías.
11. El operador o contratista se obliga a diligenciar y entregar, dentro de cada informe, el avance de cumplimiento de cada una de las metas productos, con relación a los valores del indicador y definidas en el Anexo.
12. El operador o contratista se obliga a diligenciar y entregar, dentro de cada informe, la caracterización de la población beneficiaria, de acuerdo con el Anexo 2. El formato Anexo 2 deberá ser entregado de manera digital, transcrita en formato Excel.
13. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

EL DEPARTAMENTO SE OBLIGA A:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones del presente proceso.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Pagar oportunamente el valor de los bienes, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía de del contratista.
12. Verificar y constatar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones parafiscales.
13. Liquidar el contrato.
14. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del contrato a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial y/o las personas que se designen para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y cargarla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir la(s) certificación(es) de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscalidad, si a ello hay lugar.
4. Elaborar informe de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente contrato.
5. Velar para que se mantengan vigentes las pólizas que amparen el contrato.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato a celebrar dentro de los plazos establecidos en el mismo.

7. Informar a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($111.931.400) M/L. INCLUIDO IVA.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Imputación Presupuestal

El valor del presente proceso y del respectivo contrato, se encuentra respaldado con cargo en el CDP No. 1053 del 29 de septiembre de 2026, con identificación presupuestal de inversión 03-2.5.1.1.2-2.3.2.02.02.008.01-20-1 Contratación de servicio.

No. CERTIFICADO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1053	03-2.5.1.1.2-2.3.2.02.02.008.01-20-1	Contratación de servicio.	$111.931.400,00
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			$111.931.400,00

FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:

- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total previa amortización del valor entregado en calidad de anticipo, allegando los siguientes documentos:

a) Presentación de informes con todos los soportes correspondientes.
b) La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.
c) Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes
d) La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.
e) Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1. Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el departamento Cesar a EL CONTRATISTA serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente, en caso de que se generen.

NOTA 2. Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

NOTA 3. Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

NOTA 4. La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

NOTA 5. El contratista puede acogerse en lo descrito por la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero del 2021, donde se autoriza el descuento del pago de impuestos y estampillas departamentales.

El contratista deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza relacionada y/o cualquier norma que la sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

NOTA 6. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El departamento, a través de la supervisión revisará, aprobará el Plan de Inversión del Anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y supervisión de la entidad.

Impuestos y Contribuciones

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades derivadas del cumplimiento del contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C.

4. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Queda entendido que el Departamento del Cesar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Departamento del Cesar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Departamento del Cesar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

5. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al Departamento del Cesar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

7. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS:**

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA	CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA
2 SMDLV por cada día de retardo.	7 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Departamento del Cesar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.
No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Departamento del Cesar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario de la Invitación Pública - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
(Formato N° 1).

   La Carta de presentación de la propuesta debe venir firmada por el proponente representante legal del proponente, si se trata de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

2. **CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

   El oferente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, en original, según sea el caso, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha no superior a 30 días anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Además, **el objeto social deberá tener relación directa con el objeto de la presente contratación**. El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio **SI ES PERSONA JURÍDICA**; si **SE TRATA DE PERSONA NATURAL,** deberá anexar su Matricula Mercantil. El objeto social de la sociedad deberá incluir los bienes servicios objeto de la presente invitación.

3. **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**
   Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma, con una vigencia no mayor a 30 días calendarios, antes del cierre de la presente invitación. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios, Uniones Temporales y personas jurídicas extranjeras. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información. Los proponentes, deberán tener en su objeto social la actividad que se requiere en el objeto contractual de esta invitación. Esta certificación debe cumplir los requisitos indicados en el artículo 189 del Código de Comercio.

4. **Capacidad para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras** deberán acreditar

que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Invitación Pública.

5. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el formato de contrato de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas no es subsanable y la propuesta será rechazada.

- La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente al Departamento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Departamento del Cesar. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación. Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser favorecidos los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Departamento del Cesar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.
  Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

6. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013. El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Cuando se trate de una **PERSONA NATURAL**, Deberá acreditar que cumple con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una **PERSONA JURÍDICA**, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar y/o planillas de pago al Sistema de seguridad Social durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución**.** En caso de **ofertas conjuntas**, cada uno de los integrantes del **consorcio o unión temporal** debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente deberá aportar el documento antecedente disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (actualizado).

8. **CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

El proponente deberá aportar el documento para acreditar que no se encuentra incluido como responsable fiscal dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. (actualizado)

9. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**:

El proponente deberá aportar el documento antecedente de medidas correctivas (actualizado). Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. **ANTECEDENDENTES POLICIVOS**

El proponente deberá aportar el documento de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional. (actualizado)

11. **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentre incursos en cáusales de inhabilidades e Incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. En consecuencia, el proponente deberá diligenciar el formato anexo donde el representante legal o quien haga sus veces certifique tal situación.

12. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente presentará el Rut de la empresa y del Representante Legal si pertenece al régimen común y de persona natural si pertenece al régimen simplificado. Para el caso de

Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

13. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

14. **LIBRETA MILITAR VIGENTE SI ES VARÓN MENOR DE CINCUENTA (50) AÑOS.**

15. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTOS MOROSOS REDAM.**
El proponente deberá aportar el documento para acreditar que no se encuentren incluidos como responsables registro de deudores alimentarios morosos. (actualizado)

16. **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN MENOR DE 18 AÑOS.**

El proponente deberá aportar el documento para acreditar que no se encuentren dentro de inhabilidades de delitos sexuales. (actualizado)

17. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2,** para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

18. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

19. **FORMATO ÉTICA CONTRATACIÓN**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

20. **FORMATO DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA CLINTON Y/O LAVADO DE ACTIVOS**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

A.- Experiencia General:

El oferente deberá acreditar como experiencia general con la presentación de dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto alcance u obligaciones se relacionen directamente con el apoyo logístico, celebrados con entidades públicas y/o privado, cuyos valores presupuestales sumados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Con el fin de validar la información, el proponente deberá aportar copia del contrato o certificación o acta de liquidación de los mismos.

Con el fin de validar la información, el proponente deberá aportar copia del contrato o certificación o acta de liquidación de los mismos.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como **NO HÁBIL** y no será objeto de Evaluación.

B. - EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Hábil/No Hábil)

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en uno (1) de los contratos aportados como experiencia general, el cual se deberá acreditarse las siguientes actividades:

1. El contrato para acreditar la experiencia especifica su objeto alcance u obligaciones se relacionen directamente con el apoyo logístico.
2. Se deberá acreditar la ejecución y/o suministro de todos los bienes o servicios relacionados a continuación: muestra y/o presentación cultural, arriendo espacio, uniformes, adecuación y/o montaje y desmontaje de Stand, agendas y lapiceros.
3. Su presupuesto deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copia de los respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2.1.2.4.2.18 y 2,2,1,2,4,2,7,3, del decreto 0287 de 2026, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y MIPYMES de acuerdo con los

rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así:

EXPERIENCIA GENERAL

La MIPYME deberá acreditar como experiencia general con la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto alcance u obligaciones se relacionen directamente con el apoyo logístico, cuyos valores presupuestales sumados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV Con el fin de validar la información, el proponente deberá aportar copia del contrato o certificación o acta de liquidación de los mismos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: (Hábil/No Hábil)

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en dos (2) de los contratos aportados como experiencia general, el cual se deberá acreditarse las siguientes actividades:

1. El contrato para acreditar la experiencia especifica su objeto alcance u obligaciones se relacionen directamente con el apoyo logístico.
2. Se deberá acreditar la ejecución y/o suministro de mínimo tres (3) de los bienes o servicios relacionados a continuación: muestra y/o presentación cultural, arriendo espacio, uniformes, adecuación y/o montaje y desmontaje de Stand, agendas y lapiceros.
3. Su presupuesto deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto asignado para el presente proceso

Nota 1: *tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o MIPYME, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.*

Nota 2*: para la acreditación de la condición emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 287 de 2026.*

Nota 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

C. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1. **Anexo Técnico.**

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el

cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4** del presente proceso.

VI. VERIFICACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

A. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN.

La Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones definidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el numeral 4 del citado artículo, el Departamento del Cesar procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación en la fecha establecida en el cronograma. Podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.

En caso de empate, la entidad estatal aplicara los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado en las reglas que se consagraron en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

De conformidad con el inciso 6 del artículo 11 del Decreto 000059 de 09 de abril de 2121, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Cesar, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de mínima cuantía, será adelantada por la oficina o dependencia que genera la necesidad, esto es, la Secretaría General, sin que se requiera un comité plural.

B. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate a menor precio, la Entidad aceptará la oferta que haya sido remitida primero en el tiempo.

En caso de empate, la entidad estatal aplicara los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado en las reglas que se consagraron en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona

jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

VII. OFERTA

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas

en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Departamento del Cesar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

El Departamento del Cesar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Departamento del Cesar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico **general@cesar.gov.co** dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en la página web de la Agencia Nacional

de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. **Propuesta económica.**

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Departamento del Cesar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5.**

2. **Propuesta técnica.**

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 3** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 3.**

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico de la Invitación Pública.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Departamento del Cesar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Departamento del Cesar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: El Departamento del Cesar no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Departamento del Cesar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en la Invitación Pública, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar esta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Departamento del Cesar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

En caso de ser necesario, el Departamento del Cesar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Departamento del Cesar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al pliego electrónico del proceso de selección de mínima cuantía, las cuales deberán ser enviadas como mensajes a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones o solicitudes de aclaraciones al pliego electrónico del proceso de selección de mínima cuantía, se podrán efectuar hasta las 16:00 horas del día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

Si expirado el plazo para presentar observaciones, ningún interesado las hiciere, la entidad entenderá que conoció y aceptó las condiciones establecidas, sin que posteriormente pueda formular observaciones a las reglas contenidas en el pliego electrónico.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en el cronograma del Proceso de selección, no generarán para EL DEPARTAMENTO la obligación de contestarlas antes del Cierre del Proceso de selección.

J. VIGENCIAS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá permanecer vigente por Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de su entrega. EL DEPARTAMENTO podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación del período de la vigencia de la propuesta. El proponente podrá retirar su propuesta antes de la hora establecida para la diligencia de cierre de la convocatoria pública.

K. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Departamento del Cesar declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes de la Invitación Pública, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea

certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
13. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
14. Cuando el Departamento del Cesar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
15. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
16. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
17. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
18. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
19. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
20. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
21. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

22. Cuando el valor total de la oferta baje más del 10% de lo establecido en el presupuesto oficial se considerará precios artificialmente bajo y se rechazará la oferta.
23. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VIII. RIESGOS

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- ✓ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Mal cálculo en la fijación de los precios
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales

IX. GARANTÍAS

Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera – de la Invitación Publica - SECOP II.**

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del

valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
5. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL:** Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SLMLMV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato

SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial y/o las personas que se designen para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y cargarla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir la(s) certificación(es) de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscalidad, si a ello hay lugar.
4. Elaborar informe de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente contrato.
5. Velar para que se mantengan vigentes las pólizas que amparen el contrato.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato a celebrar dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Informar a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

X. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso de la Invitación electrónica - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf